ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PALMITOS - SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	DESPACHO DEL ALCALDE
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIA DE PLANECIÓN MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Municipio, los aspectos necesarios para contratar el CONSTRUCCION Y DOTACION DE PARQUE RECREODEPORTIVO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE.

1.0 LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los bajos niveles de actividad física, recreación y deporte en un territorio determinado, son una respuesta a la falta de incentivos y a la ausencia de escenarios idóneos para su práctica. En ocasiones, los espacios habilitados para este tipo de actividades se encuentran en estado de deterioro o son utilizados para otro fin, y los que se encuentran en buenas condiciones no son de uso público.

La falta de interés por la práctica deportiva y el desarrollo de actividades recreativas pueden ser una consecuencia de la ausencia de programas que fomentan la recreación y el deporte en algunas entidades territoriales. Debido a esto, la población busca otros espacios de recreación, nace la práctica informal de algunos deportes y aumentan las cifras de sedentarismo. La evidencia demuestra que:

• La población recurre a espacios no adecuados para el desarrollo de actividades recreodeportivas, aumentando el riesgo de lesiones.
• La inactividad física causa obesidad o sobrepeso.
• Las personas interesadas en la participación de actividades recreativas, deben trasladarse a otros escenarios habilitados para este tipo de prácticas, lo que genera sobrecostos a las familias.
• Cuando no hay recreación o deporte, se fomenta el mal uso del tiempo libre.

• Se afecta la calidad de vida de las personas en la entidad territorial.

Los dos factores que influyen en la ausencia de prácticas recreativas o deportivas en las diferentes regiones del país, son la baja promoción de las mismas y la baja calidad de las construcciones existentes. Este proyecto resuelve estos inconvenientes con miras que se cumpla el derecho a la recreación y el deporte.

El presente proyecto de "Construcción y dotación de parque recreo deportivo infantil en el municipio de Los Palmitos, departamento de Sucre", La formulación de este proyecto se fundamenta en la necesidad imperiosa de resolver la problemática asociada a la insuficiencia, deterioro y obsolescencia de los espacios públicos destinados a la recreación, el deporte y el sano esparcimiento de la población infantil en el área urbana y de influencia del municipio de Los Palmitos, Sucre.

Para sustentar la viabilidad y urgencia de la inversión, la presente justificación se aborda desde tres dimensiones fundamentales: el déficit social y de infraestructura, el impacto en el desarrollo de la primera infancia y la niñez, y la correspondencia con los instrumentos de planificación territorial, Déficit Social y de Infraestructura Recreo deportiva.

Actualmente, el municipio de Los Palmitos presenta un marcado déficit cualitativo y cuantitativo en lo que respecta a metros cuadrados de espacio público efectivo por habitante, situándose muy por debajo de los estándares nacionales recomendados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). La infraestructura recreativa existente carece de un mantenimiento técnico sostenible, evidenciando procesos de corrosión en estructuras metálicas, fracturas en los pisos de concreto y una dotación de juegos obsoleta que no cumple con las normas técnicas de seguridad infantil.
Este escenario no solo impide el disfrute del tiempo libre, sino que convierte los espacios abandonados en focos de inseguridad o zonas propensas a conductas de riesgo social. La falta de un parque infantil idóneo limita las opciones de las familias de estratos socioeconómicos vulnerables, quienes no cuentan con alternativas privadas para el esparcimiento de sus hijos.

Impacto en el Desarrollo Integral de la Infancia y el Tejido Social. La recreación y el deporte son derechos fundamentales de los niños, reconocidos por el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006). La neurociencia y la psicología del desarrollo demuestran que el juego al aire libre en la primera infancia y la niñez es un catalizador crítico para: Desarrollo psicomotriz y salud física: Combate el sedentarismo infantil y previene problemas de salud pública crónicos desde temprana edad.

Habilidades cognitivas y socioemocionales: Los parques recreodeportivos son escenarios de socialización primaria donde se aprende la resolución pacífica de conflictos, el trabajo en equipo y el acatamiento de normas compartidas.

Mitigación de riesgos sociales: Ofrecer un entorno seguro y dotado reduce de manera directa la vulnerabilidad de la infancia frente a dinámicas de violencia urbana o entornos familiares disfuncionales, fortaleciendo el tejido comunitario y el sentido de pertenencia en el barrio.

Articulación Estratégica con el **Plan de Desarrollo 2024-2027**:
La ejecución de este proyecto no es un esfuerzo aislado; es una respuesta directa a las metas sectoriales consignadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. La iniciativa se alinea verticalmente con las líneas estratégicas de **inversión social e infraestructura para el bienestar**, las cuales priorizan la recuperación del espacio público y la atención integral a la infancia. Al financiar este proyecto, la administración municipal cumple con sus metas de producto relativas a la construcción de áreas de cesión y equipamiento colectivo, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos (SGP, Regalías o Recursos Propios) al dirigirlos hacia un sector con un retorno social de alto impacto medible a mediano y largo plazo.

En conclusión, la construcción y dotación del parque recreodeportivo infantil se justifica plenamente ya que transforma un vacío urbano en un entorno seguro e inclusivo, garantizando los derechos de la población infantil y dinamizando el desarrollo territorial de Los Palmitos a través de infraestructura con alto sentido social.

El proyecto de inversión se encuentra debidamente registrado en el banco de proyectos con el código **BPIN 1776267.**

Dentro de este marco, se ha identificado la necesidad de contratar **LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE PARQUE RECREODEPORTIVO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE**

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2.0 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

CONSTRUCCION Y DOTACION DE PARQUE RECREODEPORTIVO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

GRUPO	F	Servicios.
SEGMENTO	**72**	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	**7215**	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
CLASE	**721531**	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
CLASIFICACION		72153100

GRUPO	F	Servicios.
SEGMENTO	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
CLASE	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
CLASIFICACION		72103300

3.0 LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo del presente proceso de selección y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios).

El proyecto "CONSTRUCCION Y DOTACION DE PARQUE RECREODEPORTIVO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE" implica lo siguiente:

ITEM	DESPRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	PRELIMINARES		
1,1	Localizacion y Replanteo	m2	110,54
1,2	Conformacion de Terreno	m2	110,54
1,3	Excavacion manual Prof= 0,30m	m3	33,16
1,4	Relleno en material seleccionado Compactado al 95%	m3	41,45
1,5	Retiro Y acarreo de material proviniente de excavaciones y demoliciones	m3	43,11
1,6	Desmonte de juegos existentes	und	1,00
1,7	Desmonte de Luminarias Existentes	und	2,00
	AREA DE PLAZA		
1,8	Plantilla en concreto de 21 mpa elaborado en obra para plaza e = 0,07m Incluye Ref	m2	110,54
1,9	Reparacion de alfagias de Bordillos existentes	ml	46,05
	MOBILIARIO		
1,1	Suministro e instalacion de papelera en acero inoxidable	und	2,00

1,11	Suministro e instalación de juego infantil, incluye rodadero, columpios, pasa manos, escalera de acceso con baranda, plataformas, tableros laterales, techo y figuras decorativas	und	1,00
	PAISAJISMO		
1,12	Suministro e instalacion de gramma sintetica	m2	110,54
	LUMINARIAS		
1,13	Suministro e instalacion de luminaria solar publica alta 60W gama alta, con panel solar	und	2,00

Y demás especificaciones detalladas en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de obra pública, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
"…Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

3.2 PLAZO ESTIMADO: El plazo estimado para la duración del contrato será de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de legalización y ejecución.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Area del parque principal, plaza central del Municipio de Los Palmitos - Sucre.

3.4 PREDIOS, LICENCIAS Y PERMISOS.

3.5 PREDIOS: Las obras se realizarán en bienes de destinación al uso público del Municipio de Los Palmitos de acuerdo al certificado expedido por el Secretario de Planeación Municipal.

3.6 LICENCIAS Y PERMISOS: Para realizar las obras objeto del presente proceso, no se hacen necesarias licencias o permisos de acuerdo al certificado expedido por el Secretario de Planeación Municipal.

3.7 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

4. OBLIGACIONES.

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato del contratista se obliga a:

1) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 2) Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones. 3) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los diseños, arquitectónicos prototipo, planos y especificaciones mínimas de construcción entregadas por El Municipio únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 4) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 5) Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 6) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 7) Realizar, por su cuenta y riesgo, en caso de aplicar, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 8) Realizar, por su cuenta y riesgo, en caso de aplicar, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 9) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del MUNICIPIO previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 10) Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO le solicite. 11) El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. 12) Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición. ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante. iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por

ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato. Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad: a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 5 días hábiles contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral. c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto. d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad. 13) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. 14) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL MUNICIPIO. 15) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 16) Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta. 17) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 18) Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. 19) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 20) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra. 21) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial que debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 22) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 23) Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique EL MUNICIPIO a través del supervisor del Contrato. 24) El Contratista, se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 25) Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 26) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 27) Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía el flujo de inversión mensual en obra y el programa de inversión del anticipo. 28) Presentar en

un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a la adjudicación, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el Formato de la oferta económica. 29) Presentar al supervisor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a aprobación de la garantía la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales, gerencia del proyecto, su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONTRATISTA, las funciones del personal que interactuará con EL MUNICIPIO y el supervisor en el proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto. 30) Presentar al supervisor en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la firma del contrato una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. 31) Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental. 32) El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta. 33) Cancelar en su totalidad los demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. 34) Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor o EL MUNICIPIO. 35) Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por EL MUNICIPIO como obligación del contratista y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA. 36) Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión

aprobado. 37) EL CONTRATISTA se obliga, en caso de aplicar, a la instalación de vallas informativas en lugar visible de cada una de las obras, de acuerdo con el diseño entregado por el Municipio de Santiago de Tolú. Para la aprobación del primer desembolso (Acta de avance de obra No. 1), el contratista deberá enviar registro fotográfico de las vallas instaladas" 38) El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y planos, los cuales deberán ser entregados al MUNICIPIO, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético. 39) El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: Permisos ambientales, cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 40). En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.41. De acuerdo al objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran: a modo de ejemplo: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.42. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

4.2 OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.

1) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato

2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.

3) Expedir el cumplido correspondiente.

4) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.

5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del presente proceso, se tramitará por Selección Abreviada en el procedimiento de Menor Cuantía reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, según la cuantía del contrato a celebrar.

5.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 a saber:

"2) Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)"

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, lo reglamenta en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual dispone:

artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Para definir si la obra futura a contratar, esta cobijada por documento tipo, acudimos al link https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, donde se determinan en el ítem 04 "documentos tipo de infraestructura social", y dentro de ellos, en el ítem 02 "Documentos tipo de menor cuantía de obra pública de infraestructura social", y a su vez se subdividen en el ítem 4 "Documentos tipo adicionales – Sector cultura, recreación y deporte"; y fueron adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente mediante Resolución 540 de 2025 por medio de la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructural social.

Teniendo en cuenta que el valor del contrato a celebrar es por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS Y NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($113.903.981,93),** encaja en la causal de Selección Abreviada en el procedimiento de Menor Cuantía.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

6.1. VALOR DEL CONTRATO: El Municipio de los Palmitos considera que el valor del objeto de la presente modalidad de selección, es por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS Y NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($113.903.981,93)**

6.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: Para la elaboración del presupuesto oficial se tuvo en cuenta los costos estimados de los servicios con base en los requerimientos técnicos, la entidad evaluó el costo de las actividades de obra requeridas teniendo en cuenta los precios de la mano de obra local, afectada por los rendimientos, los valores de los materiales, acarreos, fletes, y tarifas de arriendo de equipos participantes del proceso de construcción, de los cuales surgieron los análisis de precios unitarios que relacionados con las cantidades de obra necesarias, se obtiene el costo directo, y de este surge los costos indirectos A.I.U., referenciado que se determina por los gastos de administración, imprevistos y utilidad esperada.

El valor se ha estimado según el presupuesto oficial del proceso, donde se tuvo en cuenta los componentes, Análisis de precios unitarios, ítems, actividades y cantidades de obra y materiales requeridas para la ejecución de las actividades y los precios del mercado de acuerdo al proyecto que se encuentra inscrito, viabilizado y aprobado en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad identificado con el código identificador **1776267.** La respectiva estimación está determinada en el PRESUPUESTO elaborado por la Secretaría de Planeación Municipal, que hace parte integral de este estudio previo.

Dado que la estimación del valor del contrato que se pretende adjudicar fue determinada por precios unitarios, la Alcaldía del municipio de Los Palmitos, Sucre, anexa al presente estudio, el análisis de los precios unitarios, de acuerdo con las necesidades de la obra especifica. Ellos exponen la forma en que fueron calculados y dan soporte al presupuesto oficial.

CONSTRUCCION Y DOTACION DE PARQUE RECREODEPORTIVO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VLR. UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
CAPITULO I					
	PRELIMINARES				
1,1	Localizacion y Replanteo	m2	110,54	$ 6.588,00	$ 728.224,34
1,2	Conformacion de Terreno	m2	110,54	$ 36.990,00	$ 4.088.800,62
1,3	Excavacion manual Prof= 0,30m	m3	33,16	$ 30.013,00	$ 995.273,10
1,4	Relleno en material seleccionado Compactado al 95%	m3	41,45	$ 107.733,00	$ 4.465.721,38

1,5	Retiro Y acarreo de material proviniente de excavaciones y demoliciones	m3	43,11	$ 36.347,00	$ 1.566.912,63
1,6	Desmonte de juegos existentes	und	1,00	$ 21.918,00	$ 21.918,00
1,7	Desmonte de Luminarias Existentes	und	2,00	$ 157.463,00	$ 314.926,00
	AREA DE PLAZA				
1,8	Plantilla en concreto de 21 mpa elaborado en obra para plaza e = 0,07m Incluye Ref	m2	110,54	$ 75.859,00	$ 8.385.302,14
1,9	Reparacion de alfagias de Bordillos existentes	ml	46,05	$ 12.400,00	$ 571.020,00
	MOBILIARIO				
1,1	Suministro e instalacion de papelera en acero inoxidable	und	2,00	$ 944.349,00	$ 1.888.698,00
1,11	Suministro e instalación de juego infantil, incluye rodadero, columpios, pasa manos, escalera de acceso con baranda, plataformas, tableros laterales, techo y figuras decorativas	und	1,00	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00
	PAISAJISMO				
1,12	Suministro e instalacion de gramma sintetica	m2	110,54	$ 167.597,00	$ 18.525.837,19
	LUMINARIAS				
1,13	Suministro e instalacion de luminaria solar publica alta 60W gama alta, con panel solar	und	2,00	$ 2.369.131,00	$ 4.738.262,00
Total Costos Directos					**$ 86.290.895,40**
	Administracion 29%			29%	$ 25.024.359,67
	Imprevisto 1%			1%	$ 862.908,95
	Utilidad 2%			2%	$ 1.725.817,91

Total Costos Indirectos	**$ 27.613.086,53**
Total Proyecto Construccion y dotacion de Parque Infatil	**$ 113.903.981,93**

6.3. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD, cancelará las prestaciones derivadas de este contrato a favor del CONTRATISTA, de la siguiente manera: **1.- UN ANTICIPO** equivalente del 50% una vez suscrita el acta de inicio, previa presentación del plan de inversión. El cincuenta por ciento (50%) restante mediante actas parciales de obra, previa presentación de la cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del Contrato, informe de actividades, pago de aportes a seguridad social y ARL, copia del RUT actualizado, disponibilidad de cupo PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual deberá presentarse informees parciales y final de cumplimiento, certificado del supervisor de que el objeto fue cumplido a cabalidad y la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones: El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. **PARAGRAFO PRIMERO**. - **EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**. - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA,** para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno. **Nota**: Para el pago final, el contratista debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la entidad, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que alcaldía de Los Palmitos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentar en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez terminadas las obras el contrato será liquidado en común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses contados al recibo de la obra por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PALMITOS**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los precios pactados no están sujetos a ningún reajuste y es responsabilidad

del contratista la ejecucion total de la obra con los precios presentados en la propuesta. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para la iniciación de los trabajos objeto del presente contrato las partes se comprometen a suscribir el acta de iniciación, para lo cual es indispensable que el contratista haya entregado la totalidad de la documentación necesaria para la ejecución del objeto contractual, la mencionada acta será firmada por la supervisión de la obra y el contratista.

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS.

El contrato que se suscriba con ocasión de la presente selección abreviada-procedimiento menor cuantía da lugar al pago de los siguientes Impuestos y estampillas así:

IMPUESTO	VALOR A PAGAR (% del valor total del Contrato)
PROCULTURA	2%
PRO ADULTO MAYOR	4%
IMDERPAL	2%
PRO UNIVERSIDAD	1.5%
PRO HOSPITAL	1%
PRO ELECTRIFICACION RURAL	0.5%
RETENCION EN LA FUENTE	2%
FONDO DE SEGURIDAD	5%
INDUSTRIA Y COMERCIO	0.6%
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%

6.4. RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN:

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP 1226,** de fecha con fecha 27/08/2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio.

7.0 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Solo serán objeto de calificación y evaluación técnica, aquellas propuestas, que hayan cumplido con todos los factores habilitantes contenidos en los Pliegos de Condiciones y que no hayan sido rechazadas o inhabilitadas.

El comité asesor evaluador, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y en los pliegos de condiciones, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados en el pliego de condiciones (Documento tipo – Infraestructura social).

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de Matriz análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente debe constituir a favor del EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS.

• Garantía de seriedad de la propuesta: Para la participación del proceso de selección se les exigirá a los proponentes la constitución de una garantía que ampare la seriedad de los ofrecimientos que hacen. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al 10 % del monto del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El proponente deberá anexar a su propuesta la garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponentes plural deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015)

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	Alcaldía de Los Palmitos - Sucre
NIT	892201287-6
DIRECCION	Carrera 12 # 6-06 2do piso
AFIANZADO	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o

	su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El(os) nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTIA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por el proponente.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

La omisión de aportar la garantía de seriedad será causal de rechazo de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir todas las sanciones derivadas del incumplimiento conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

11.1.- GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

11.2.- GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Para garantizar el buen manejo y la correcta inversion del anticipo por el 100% del valor del mismo, por el término del contrato y seis (6) meses más.

B) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubre contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Su vigencia se estipulará durante la ejecución del contrato y tres (3) años más, por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.

D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, y con una vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte de la Alcaldía.

Igualmente se obliga a constituir una póliza que ampare el siguiente riesgo:

E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, y deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015.

12. REGULACION DE MIPYMES.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal limitará la convocatoria a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación".

La Mipyme que soliciten la limitación deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, SI aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	**125.000**
Umbral PYMES COL $	**$532.338.092**

13. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha verificado en la página web de Colombia compra eficiente y el Ministerio de comercio, Industria y turismo, los acuerdos comerciales y Tratados de Libre Comercio - TLC, negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública

Acuerdo Comercial		**Vigente**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $257.061.877	N/A	NO
	México	SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS DE PARTIR DE $257.061.877	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $488.417.566	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $336.138.654	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $255.459.239	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ $359.000.000	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
				BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ $337.737.809		
Estados Unidos		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ e $337.737.809	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $615.703.006	N/A	NO
México		SI	SI	NO A PARTIR DE US$ 84.918	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA $45.000.001	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	SI A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA $45.000.001	N/A	SI
	Honduras	SI	NO	Si A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA $45.000.001	N/A	SI
Unión Europea		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $610.126.553	N/A	NO
Israel		SI	SI	NO Acuerdo inicia el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel “entró en vigor el pasado 11 de agosto de 2020”	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $610.126.553	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DE CONTRATACIÓN	N/A	SI

Nota 1. La información contenida en la tabla anterior fue extraída del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia Compra Eficiente, Versión 1 del 24 de Noviembre de 2021. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota 2. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las entidades estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

entidades estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

14. LUGAR DE EJECUCION: Municipio de LOS PALMITOS - Departamento de SUCRE.

15. VEEDURIAS CIUDADANAS:

PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CONTRATACION ESTATAL.

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

A cualquier proceso de contratación, deben ser convocadas por la entidad, en forma expresa en la Resolución que ordena la apertura del proceso, en los proyectos de pliego de condiciones y en los pliegos definitivos, las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social sobre los mismos, y se les debe suministrar, a su costa, toda la información y documentación pertinente, no publicada en los medios de comunicación.

16. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la presente contratación la ejercerá el Secretario de planeación del Municipio o el profesional que este designe para tal efecto.

Preparado en octubre de 2026

(ORIGINAL FIRMADO)

DEIMER DEL CRISTO SALCEDO PEREZ.
Secretario De Planeación
Municipio de Los Palmitos - Sucre